

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0896/25

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

ANUNCIO

El Pleno de Navarredonda de Gredos, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2025, acordó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad del Pleno. Ayudas a la natalidad:

Se ayudará con 1.000 € POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO PERMANENTE U ADOPCIÓN (si es parto múltiple, acogimiento permanente u adopción múltiple, por cada niño se ayudará con 1.000 €) de las personas que cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

1º.- En el caso de familia biparental, los dos progenitores o adoptantes deberán estar empadronados en Navarredonda de Gredos durante al menos un año antes del otorgamiento de la Ayuda, en el caso de familia monoparental, el/la progenitor/a o adoptante deberá estar empadronado/a en Navarredonda de Gredos al menos un año antes del otorgamiento de la Ayuda y acreditar la convivencia del beneficiario o beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

2º.- El niño se empadrene desde nacimiento/adopción/acogimiento permanente en el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos.

3º.- El progenitor y el niño continúen empadronados al menos tres años después del otorgamiento de la ayuda. (Si se desempadronan antes de este plazo, habrá que devolver al Ayuntamiento la subvención otorgada, proporcionalmente al incumplimiento de este punto, en función de los días que uno o los dos se desempadronen y que le resten para cumplir tres años desde el otorgamiento de la ayuda).

4º.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción y al corriente con Hacienda Estatal y Seguridad Social.

5º.- En el caso que el menor acuda a una guardería, esta deberá de ser la Guardería de Navarredonda de Gredos

PROCEDIMIENTO.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los dos meses siguientes a la fecha del nacimiento o de la fecha efectiva de adopción o acogimiento permanente. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
- Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones o acogimientos permanentes.
- En caso de familias biparentales: Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio de los dos progenitores o adoptantes durante al menos un año desde el otorgamiento de la Ayuda, en el caso de familia monoparental: el progenitor deberá aportar certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos durante al menos un año desde el otorgamiento de la Ayuda, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior a la solicitud.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- En el caso que el menor acuda a una guardería, se deberá acreditar que acude a la Guardería de Navarredonda de Gredos

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RÉGIMEN JURÍDICO:

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navarredonda de Gredos, 8 de abril de 2025.

El Alcalde, *Ignacio Veneros Crespo*.